

Rad No.: 25-240-143315

Barranquilla, 5/09/2025

Señor(a)
JESUS ARMANDO SOLANO MANOSALVA
Carrera 19 No. 9A - 85 San Clemente
Valledupar

Contrato: 6230056

Asunto: Terminación de contrato

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 21 de agosto de 2025, radicada bajo el N° 25-003097 relativa a la solicitud de terminación del contrato del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 19 No. 9A - 85 Local 1 de Valledupar, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Una vez revisados los documentos aportados por usted, constatamos que el Certificado de Tradición y Libertad acredita propiedad sobre un predio marcado como: SIN DIRECCION.

Debido a la inconsistencia presentada en la nomenclatura entre la factura del servicio y el Certificado de Tradición y Libertad para continuar con el trámite de su solicitud, deberá enviarnos copia del certificado de nomenclatura expedido por la Secretaria de Planeación, que deberá traer referenciado el código catastral y/o el número de matrícula inmobiliaria del inmueble para el cual solicita la terminación de contrato, con el fin de verificar que el certificado pertenece al mismo predio señalado en el documento aportado por usted.

Así mismo, constatamos que el certificado de tradición y libertad presenta inconsistencias, toda vez que, en dicho documento no registra el tipo ni número de identificación del señor SOLANO MANOSALVA JESUS ARMANDO.

De acuerdo con lo anterior, le indicamos que es necesario nos envíe el certificado de tradición actualizado y vigente, (que no tenga más de 30 días de haber sido expedido) para confirmar que la solicitud está siendo realizada por el propietario del predio

Igualmente, se evidencia que, el Certificado de Tradición y Libertad anexado por usted le acredita la propiedad del bien inmueble a MANOSALVA QUINTERO MARTHA MIREYA y SOLANO MANOSALVA JESUS ARMANDO. Por lo anterior le informamos que la solicitud de terminación la deben realizar los dos propietarios aportando fotocopia de cedula de los mismos.

Por todo lo anterior, no es procedente para GASCARIBE S.A. E.S.P., tramitar la terminación del contrato del servicio de gas natural en el inmueble antes mencionado, toda vez que, no aportó los documentos requeridos.

Consideramos importante indicar que, una vez presente la documentación requerida, y cumpla con los requisitos, GASCARIBE S.A. E.S.P., tramitará su solicitud de terminación del contrato de prestación del servicio de gas natural.

Por otro lado, respecto a lo manifestativo relativo a que las facturas le están llegando con estimado le informamos que, GASCARIBE S.A. E.S.P. factura mensualmente el concepto de consumo de acuerdo a la estricta diferencia de lecturas registradas por el medidor instalado o bajo el método de cálculo de consumo promedio teniendo en cuenta lo estipulado en el *en el parágrafo primero, artículo 1 de la Resolución CREG 105 007 DE 2024* y el CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES, el artículo 44 parágrafo 3, los artículos 146 y 149 de la Ley 142 de 1994.

Cabe anotar que, sobre el citado servicio no se ha generado cobro por concepto de consumo, toda vez que, el consumo promedio que registra el servicio es de 0 metros cúbicos.

Así mismo, le informamos que, a la fecha el citado servicio no presenta saldos pendientes por cancelar, así como tampoco saldos diferidos pendientes por facturar.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS007/73
230517504